

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO
SOCIAL, DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
MARESCISNE S. A.-

CUANTIA: US\$.1.000,00 DOLARES NORTEAMERICANOS

6 @@@@@@@@
7 @@@@@@
8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
9 de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves ~~catorce~~
10 ~~de Septiembre del año dos mil seis;~~ ante mí, DOCTOR LESLIE
11 MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del
12 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos
13 EDISON ERMINIO BRITO ALVARADO, de estado civil ~~casado~~, Y
14 CIRO LORENTE MUÑOZ, de estado civil ~~soltero~~, con domicilio en
15 Machala.- Los señores comparecientes son ecuatorianos,
16 ~~mayores de edad~~, capaces para obligarse y contratar, a quien
17 de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruido
18 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
19 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
20 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
21 continuación:
22 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura publica a su cargo,
23 sírvase autorizar la presente constitución de compañía anónima
24 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de
26 la presente escritura publica y manifiestan la necesidad de

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Dr. Leslie Castillo Sotomayor

1 constituir una compañía las siguientes personas: ~~EDISON~~
2 ~~ERMINIO BRITO ALVARADO Y CRO LORENTE MUÑOZ~~, por sus
3 propios y personales derechos, declaran ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala ; expresan
5 su voluntad de constituir una compañía anónima, conforme al
6 siguiente estatuto.

7 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.-**

8 **DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y**
9 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.-**

10 **DENOMINACION.**- ~~La~~ **compañía se denominará CAMARONERAS**
11 **MARESCISNE S.A.**, y se regirá por las leyes de la
12 República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente
13 estatuto.

14 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- ~~La~~ **compañía tiene**
15 **como objeto social, dedicarse a la producción y**
16 **comercialización de especies bioacuáticas y alimentos para**
17 **camarón. A Compraventa, corretaje, administración, permuta,**
18 **explotación y arrendamiento de bienes inmuebles.**- La
19 importación y comercialización de maquinarias agrícolas,
20 industriales y bioacuáticas con sus repuestos y accesorios.

21 ~~Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de~~
22 ~~ganado.~~- Comercialización de centrales telefónicas, teléfonos
23 ~~y sus accesorios, equipos de telecomunicaciones, sistemas~~
24 ~~de radio enlace, suministros de batería y motores generadores~~
25 ~~para sistemas de telecomunicaciones;~~- A la compra,
26 venta, permuta, consignación, arrendamiento, importación y

1 exportación de artículos de computación y equipos de
2 copiadoras; 7.- Importación, exportación y comercialización
3 de electrodomésticos. 8.- Importación y comercialización de
4 vehículos y motos, con sus respectivos repuestos. 9.- Arreglo
5 y mantenimiento de vehículos y motos.- Para el cumplimiento
6 de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o
7 contrato civil mercantil, laboral permitidos por la ley que
8 tengan relación con su fin especial inclusive adquirir
9 acciones o participaciones sociales en compañías ya
10 constituidas que tengan relación con su objeto social.

11 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.** La compañía tendrá un
12 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la escritura de formación en el Registro
14 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
15 adoptada por la Junta General de accionistas.

16 **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La
17 compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio
18 principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la
19 provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros
20 lugares del país o del exterior.

21 **CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**
22 **RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.** El
23 capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados
24 Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
26 una.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
2 cero uno a la mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente
3 General de la compañía.

4 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
5 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla
6 conforme al trámite establecido en la ley de Compañías.

7 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
8 un voto en las juntas generales.

9 **ARTICULO NOVENO.**- El aumento de capital se lo hará en
10 cualquier momento, por resolución de la junta general de
accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador
ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad
de los accionistas por las obligaciones sociales esta determinada
con la ley de Compañías.

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO. LIBRO DE ACCIONES.**- Se llevará
16 el libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.

17 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
18 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:** **ARTICULO**

19 **DECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
20 económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada
21 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
22 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
23 consideración de la Junta General de accionistas el balance
24 general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de
25 distribución de los beneficios y más informes necesarios, así
26 mismo el comisario presentará su informe dentro de los 15 días

1 anteriores a la junta, los que podrán ser examinados por los
2 accionistas, conforme a la ley de Compañías.—

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.**- Las
4 utilidades y reservas se las distribuirá en proporción directa a capital
5 social de cada accionista y las reservas legales se constituirán
6 segregando el 10% de las utilidades líquidas de cada año, hasta
7 completar el 50% del capital social de la compañía.—

8 **CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRE-
9 SENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La compañía estará
10 gobernada por la junta general de accionistas, será administrada por
11 el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente de Producción.—

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS.**- La junta general de accionistas es el organismo
14 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los
15 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones
16 específicas son:
a.- Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo,
Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la compañía y fi-
jar sus remuneraciones.
b.- Aprobar las cuentas y balances que
presentan los administradores.
c.- Resolver sobre la forma de
repartos de utilidades.
d.- Resolver acerca de la amortización de
las partes sociales.
e.- Decidir acerca de las reformas estatu-
tarias.
f.- Nombrar uno o más comisarios.
G.- Autorizar la
compraventa, enajenación, constituir gravámenes sobre bienes
de propiedad de la compañía, así como la obtención de
créditos.- H.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley
de Compañías o en el contrato social a los gerentes o
administradores u otro organismo.—

Di Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro
F. c. Ecuador
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas generales
2 se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas, foliadas a
3 numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en riguroso
4 orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y
5 rubricadas una a una por el secretario de la junta general.

6 **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**

7 **DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía

8 tendrá un Presidente Ejecutivo y un Gerente General que ~~serán~~

9 ~~eleidos por la junta general~~ de entre los accionistas de la

10 ~~compañía~~ o fuera de ellos para un periodo de cinco años,

11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, ~~sus~~ atribuciones, a

12 más de las establecidas en la Ley son: a) Ejercerán la

13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

14 conjuntamente, con las limitaciones establecidas en este

15 estatuto y la Ley de compañía.- b) Conjuntamente podrán

16 nombrar, remover al personal de la compañía, señalándose

17 sus remuneraciones; c) Conjuntamente deberán presentar a la

18 Junta General ordinaria de accionistas un informe anual y el

19 balance económico de la compañía, la cuenta de perdidas y

20 ganancias, la propuesta de distribución de utilidades.- d)

21 Conjuntamente manejará la caja y cartera de valores; e)-

22 Conjuntamente deberán cuidar el archivo y la correspondencia

23 de la compañía.- f) Conjuntamente deberán llevar los libros

24 sociales de la compañía.- g) Conjuntamente deberán convocar

25 a junta General de Accionistas.- h) Obligar a la compañía y

26 celebrar contratos conjuntamente con las limitaciones de ley y

1 del estatuto de la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones
2 señaladas por la junta general, por estos estatutos y por la ley.-

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE, GERENTE DE**
4 **PRODUCCION Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía tendrá un
5 Gerente y un Gerente de Producción ~~que serán~~ elegidos por la
6 junta general de entre los accionistas de la compañía o fuera
7 de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente, sus atribuciones son: Del
9 Gerente.- 1.- Subrogar al Presidente Ejecutivo y al Gerente
10 General.- 2.- Encargarse del control del personal de la compañía.

11 El Gerente de Producción se encargará del control del proceso
12 de producción de la compañía.-

13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.**- Cuando
14 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente Ejecutivo
15 o el Gerente General será subrogado en uno y otro caso, por el
16 Gerente, con todas las facultades que la Ley y este estatuto
17 establecen.-

18 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-
19 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos
20 efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para él
21 trámite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el
22 cuerpo legal citado.-

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- La
24 junta General de accionistas nombrará un comisario principal y
25 un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, sus
26 atribuciones serán las determinadas en la ley de Compañías.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO JUVENTUD
Machala - El Oro - Ecuador

1 **CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN**
2 **Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL.** El Capital Social de la
3 compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la
4 siguiente forma: El señor Edison Herminio Brito Alvarado ha
5 suscrito 500 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00
6 cada una y ha pagado por ellas el 100 % de su valor
7 estos esto es \$. 500.00 y el señor Ciro Lorente Muñoz ha
8 suscrito 500 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00 cada
9 una y ha pagado por ellas el 100 % de su valor, esto es \$.
10 **500.00.**

11 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.** En todo aquello que
12 no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las
13 disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus
14 reglamentos.

15 **SEGUNDA.-** Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado
16 Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona
17 realice todos los trámites necesarios para la perfección del
18 presente contrato de constitución, y para que convoque a la
19 Junta general de accionistas se designara a los administradores
20 de la compañía.

21 ~~Leslie Castillo Sotomayor~~ ~~NOTARIO QUINTO~~ ~~El Oro~~ Señor notario se servirá agregar los documentos
22 ~~Leslie Castillo Sotomayor~~ ~~NOTARIO QUINTO~~ ~~El Oro~~ habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez
23 de la misma.- firma) ilegible. Doctor Fulvio Cabrera Carrión,
24 Matrícula Número 402.- Colegio de Abogados de El Oro".
25 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura
26 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7104241
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2006 10:24:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

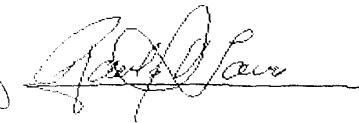
I.- CAMARONERAS MARESCISNE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador


LCDA. PAOLA VERA GARCÍA .
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 14 de Septiembre del 2006

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



-siete-

DEPOSITO A PLAZO No. 39020

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CAMARONERA MARESCISNE S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	13/10/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	0.21	1,000.20

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la Interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los Intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus Intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Dr. Leslie Castillo Soto Mayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Machala, Miércoles 13 de Septiembre de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
sanmartín espinoza max rolando
Marijú Bustamante

0247470

CONDICIONES Y CONDICIONES

el titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se occasionen serán de cargo del interesado.

Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.

Diciero que los valores depositados y registrados en este documento son licitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, exclusiva respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CEDENTE

Ms. Nro.
C.I. No.

TRANSFERENCIAS

Cedo (mos) y transfiero (mos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar: Machala

Fecha: 14 de Septiembre del 2006

Banco del Pacífico S.A.

Cedo (mos) y transfiero (mos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

14 de Septiembre del 2006

Banco del Pacífico S.A.

ACCIONISTAS:

GIRO LORENTE MUÑOZ	500,00
EDISON ERMINIO BRITO	500,00
	1.000,00

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Machala, a 14 de Sept. del 2006

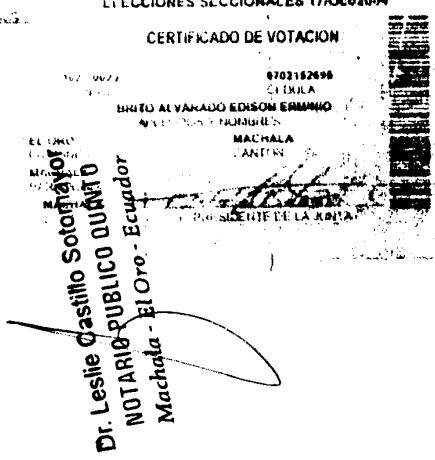
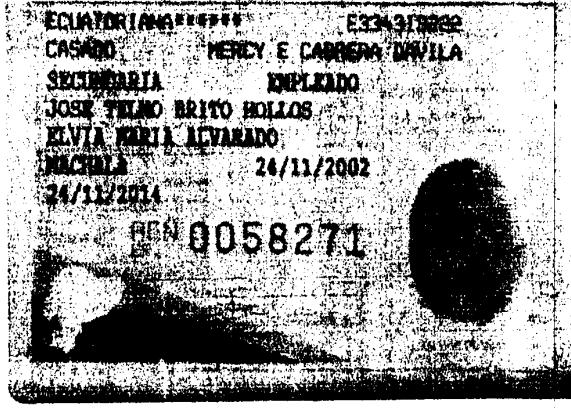
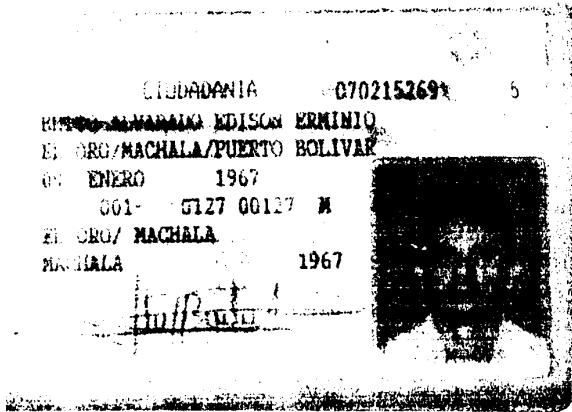
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CERTIFICA DE LA TITULARIDAD	
DE LA PERSONA	
NOMBRE Y APELLIDO JOSE MARIA HERRERA	
LUGAR DE NACIMIENTO CARRASCO	
LUGAR DE VACUNA	
REG. CIV.	257-000627
DE RIBERA	MANUEL
1982	9-9-77
<i>Guillermo Pachano</i>	
FIRMA DEL CERTIFICADO	

**D. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador**



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro

-mieve-

1 mí el Notario a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican
2 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
3 cual doy fe. _____

4

5

6

7

8

9

Edison Herminio Brito Alvarado

10 C.I.No. 070215269-5

11

12

13

14 Ciro Lorente Muñoz

15 C. I. No. 070287944-6

16 Mm/m

17

18

19

20

21

22

23

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SE.....

OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO -QUINTO



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0273 de fecha 25 de Octubre del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía CAMARONERAS MARESCISNE S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala 26 de Octubre del 2006

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0273, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Octubre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 922 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.500.- Machala, a veintisiete de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL

MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Octubre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-

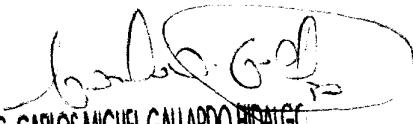

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL

MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
a Constitución de la Compañía **CAMARONERAS MERESCISNE**
S.A..- Machala, a veintisiete de Octubre del dos mil
seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA